



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación al extremo demandado, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y la imposibilidad de realizar la notificación personal o por aviso del LUIS ALBERTO MORIANO ANGULO, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, emplácese al citado demandado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo la información respectiva de la publicación del emplazamiento a la plataforma del referido Registro de Personas Emplazadas para el respectivo registro y publicación, allegando la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de **CRISTIAN DAVID BECERRA GÓMEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 6 de mayo de 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **CRISTIAN DAVID BECERRA GÓMEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CREDIFINANCIERA en contra de **NAYIBE GARCÍA GARZÓN**, por las cantidades señaladas en el auto del 17 de agosto de 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **NAYIBE GARCÍA GARZÓN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., en contra de **CARLOS VICENTE LÓPEZ GARCÍA**, por las cantidades señaladas en el auto del 6 de septiembre de 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **CARLOS VICENTE LÓPEZ GARCÍA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 250.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220095400

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 22 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **CARLOS VICENTE LOPEZ GARCIA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0057416-2023-06-23
YL / 06 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
06/07/2023 09:45:52 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

CRE	-	OTRO	VIGE	-	-	C.P. OPERACIONES	NORM	-	-	17/11/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
31/08/2007	CONS	721000	BCO		BANCO UNION S.A.	CALI	CODE	-	NOID	10/06/2007	-	2	-	4,316	0	SALD	-	-	-
CRE	-	VEHI	-	-	-	DIRECCION GENERA	-	-	100	10/06/2011	MNF			0		0	-	-	-
31/12/2012	MICT	600027	BCO		BANCO WWB S.A.	CALI	CODE	-	-	14/11/2009	48	48	0	9,000	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	100	20/11/2013	MEN			0		0	NO	-	-
30/11/2018	MICT	439201	BCO		BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	PALMIRA	CODE	-	-	18/03/2017	36	36	0	189	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	PALMIRA	NORM	-	-	02/04/2020	MEN			0		0	-	-	-
30/11/2018	MICT	439001	BCO		BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	PALMIRA	CODE	-	-	18/03/2017	36	36	0	3,000	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	PALMIRA	NORM	-	-	02/04/2020	MEN			0		0	-	-	-

Información Endeudamiento en Sector Real																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
									PER									
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
31/05/2023	SRV	480301	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/01/2020	0	0	0	71	71	VIGE	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	71	0	-	-	-	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
Obligaciones en Mora																		
31/05/2023	CRE	000111	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	07/11/2018	4	1	3	503	125	VIGE	-	NO	-	
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		07/03/2019	MNF			303	0	303	-	-	-	
			13	13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS
31/05/2023	CRE	000145	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	12/11/2018	2	0	2	125	62	VIGE	-	NO	-	
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		12/01/2019	MNF			124	0	124	-	-	-	
			13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS
31/05/2023	CRE	000148	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	12/11/2018	2	0	2	115	57	VIGE	-	NO	-	
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		12/01/2019	MNF			114	0	114	-	-	-	
			13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
23/10/2018	CRE	000388	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	13/08/2018	2	2	0	51	0	SALD	VOL	NO	-	
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		13/10/2018	MNF			0	0	0	-	-	-	
												N	N	N	COMPORTAMIENTOS			
28/12/2018	CRE	001062	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	13/08/2018	4	4	0	299	0	SALD	VOL	NO	-	
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		13/12/2018	MNF			0	0	0	-	-	-	
												N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
28/02/2018	CRE	000678	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	25/12/2017	2	2	0	76	0	SALD	VOL	NO	-	
	-	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		25/02/2018	MNF			0	0	0	-	-	-	
												N	N	N	COMPORTAMIENTOS			
31/01/2018	CRE	000410	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	21/10/2017	3	3	0	99	0	SALD	VOL	NO	-	

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **ORLANDO JOSÉ MARRUGO JARABA**, por las cantidades señaladas en el auto del 13 de septiembre de 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **ORLANDO JOSÉ MARRUGO JARABA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva con garantía real se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA-, en contra de **HAROLD CASTRO AVELLANEDA**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 10 de noviembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto la pasiva no formuló medios exceptivos y el vehículo garantizado con prenda se encuentra embargado, debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución para que con el producto del bien dado en garantía se pague al demandante el crédito, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado **HAROLD CASTRO AVELLANEDA**, en los términos indicados en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma \$2.500.000.oo.

QUINTO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA139984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la comunicación emitida por la Dirección de Personal - Ejército Nacional, donde se indica que el aquí demandado se encuentra retirado de dicha institución desde el 26 de enero de 2023, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta notificación personal - Ejecutivo de mínima cuantía – Proceso N° 2022 01258 - 00 - Radicado Interno: 2023301000660982- Soldado Profesional (R) CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 15:41

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

2. RESPUESTA JUZGADO NOTIFICACION PERSONAL - SLP(R) CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN.pdf;

De: AA10. Yudi Milena Castaneda Cadena <yudi.castaneda@buzonejercito.mil.co>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 9:39

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta notificación personal - Ejecutivo de mínima cuantía – Proceso N° 2022 01258 - 00 - Radicado Interno: 2023301000660982- Soldado Profesional (R) CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN

De acuerdo a la Ley 527 de 1999 “por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.” el presente mensaje electrónico tiene plena validez de acuerdo a los artículos 5 y subsiguientes de la norma en mención para efectos de remisión por competencia de acuerdo a lo establecido en artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyo el capítulo II de la Ley 1437 de 2011.

AVISO IMPORTANTE:

ESTE BUZON HA SIDO DESABILITADO PARA RADICACIÓN, EL COMANDO DE PERSONAL SE PERMITE INFORMAR A PERSONAS NATURALES Y ENTIDADES EXTERNAS, QUE PARA TODO TIPO DE TRAMITE VIRTUAL COMO SON: COMUNICACIONES, SOLICITUDES, NOTIFICACIONES, CITACIONES JUDICIALES Y PQR, ESTAN HABILITADOS LOS SIGUIENTES CORREOS: diper@buzonejercito.mil.co - peticiones@pqr.mil.co - coper@buzonejercito.mil.co

AA-11 YUDY CASTAÑEDA
Sección Jurídica DIPER

PÚBLICA CLASIFICADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023313000873951**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-JUR-1.9

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 – 33 - Hernando Morales piso 2°

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta notificación personal
Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía – Proceso N° 2022 01258 - 00
Radicado Interno: 2023301000660982

Con toda atención y de acuerdo al oficio del asunto, allegado a la sección Jurídica de esta Dirección, mediante el cual (...) notifica la providencia de fecha 01 de marzo de 2023, por medio de la cual se libra mandamiento de pago en su contra, respecto del señor Soldado Profesional (R) CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1102852322, me permito informar que no es posible comunicar su notificación, toda vez que, consultado el Sistema de información para la administración del talento humano SIATH, se evidencia que se encuentra retirado de la Institución desde el día 26 de enero del 2023 por la causal de INASISTENCIA AL SERVICIO MAS 10 DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

Así mismo, informo que esta Dirección no tiene competencia frente al personal retirado, por lo que se indica que como últimos datos registra, dirección de domicilio carrera 18D # 45-35 Sincelejo – Sucre, número telefónico 3215943506 y email personal cristianjose0293@gmail.com

Se traslada la reserva de la información suministrada en la medida que tiene nivel "PÚBLICA CLASIFICADA", ya que contiene información del ámbito personal de los individuos, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con la Ley 1712 de 2014 que define en los siguientes términos la información pública clasifica:

"Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el Artículo 18 de esta Ley (...)"

Mayor CESAR AUGUSTO MANRIQUE GONZÁLEZ
Oficial asesor Jurídico DIPER

Elaboró: AA-41 Yudy Castañeda
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

Revisó: RS. Daniela Rodríguez
Asesora Jurídica Requerimientos

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"

Edificio Comando de Personal - Piso 2° – Conmutador 4461445

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28

www.ejercito.mil.co; juridicadiper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



20/ABR/2023.

2023301000660982

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
CUARENTA SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ - EDIFICIO
HERANANDO MORALES - CARRERA 10 N.º 10 N.º 14 - 33 -
PISO 2º - cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8º- LEY 2213 DE 2022

SEÑOR: CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN - C. C. 1.102.852.322

**DIRECCIÓN: TALENTO HUMANO DEL EJERCITO NACIONAL - CARRERA
54 N.º 26 - 25, PUERTA (8) COMPLEJO "CAN" DE BOGOTA.
registrocoper@buzonejercito.mil.co**

RADICACION PROCESO Nº: 110014003 065 2022 01258 - 00

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

**FECHA DE PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO DEL 01 DE MARZO DE 2.023
PROFERIDO DENTRO DEL MENCIONADO PROCESO.**

DEMANDANTE: EDUARD ORLEY POLO MENDEZ.

DEMANDADO: CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN - C. C. 1.102.852.322

Por medio de este documento de conformidad y de conformidad con lo previsto en el **Artículo 8º del Ley 2213 de 2022**, le notifico la **PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023** por medio de la cual se libra mandamiento de pago en su contra.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, así mismo se advierte que usted dispone de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para el término de traslado; dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Finalmente, no permitimos indicar que los datos del proceso y del Juzgado se encuentran en la parte superior de este documento, así como el número de radicación del proceso y el correo electrónico del juzgado.

SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

**ANEXOS: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA X AUTO
ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO X TRASLADO ANEXOS X**

APODERADO: HUGO GONZALEZ BORJA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que la letra de cambio base de recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, librese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de EDUARD ORLEY POLO MENDEZ, en contra de **CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$20.000.000 por concepto de capital adeudado, representado en la letra de cambio exigible el 10 de enero de 2022.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del día siguiente de la exigibilidad de la obligación contenida en el referido título valor, hasta cuando se verifique el pago, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213/2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva al doctor HUGO GONZÁLEZ BORJA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 2 DE <u>MARZO DE 2023.</u> Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **HERNAN JESUS VERGARA HERNANDEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 23 de noviembre de 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **HERNAN JESUS VERGARA HERNANDEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 200.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (antes BANCO PROCREDIT S.A.), en contra de **LUZ DARY TRIANA GUZMÁN**, por las cantidades señaladas en el auto del 9 de diciembre 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **LUZ DARY TRIANA GUZMÁN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



001842220230227

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220150800

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 23 de febrero de 2023, en el cual solicita información a nombre de **LUZ DARY TRIANA GUZMAN**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 06 de marzo de 2023
0018422-2023-02-27

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	06/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	52,459,942	FECHA EXPEDICIÓN	19/05/1998	HORA	12:03:00
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	TRIANA GUZMAN LUZ DARY	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTROS TIPOS DE EXPENDIO NCP DE ALIMENTOS PREPARADOS	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05532371000544281476

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	7,123	96	-	-	-	2	7,123	819	10,755
Sector Real:	3	274	4	3	274	189	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	7,397	100	3	274	189	2	7,123	819	10,755

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	5	7,397	100	3	274	189	2	7,123	819	10,755

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	143380	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	25/01/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	361123	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	SANTA LIBRADA	01/03/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	038089	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.GALERIAS SUC.	15/07/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	084038	INACT	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	BOGOTA - USME	18/03/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/03/2022	AHO-INDIVIDUAL	155074	SVOL	BCO	BCSC	BOGOTA	SANTA LIBRADA	09/10/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/03/2022	AHO-INDIVIDUAL	966988	SVOL	BCO	BCSC	BOGOTA	SANTA LIBRADA	05/08/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACION ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																						
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN		
											PAC	PAG	MOR									
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN		
OBLIGACIONES EN MORA																						
31/10/2021		MICT	058523	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	10/03/2020	12	2	13	6,600	653	CAST	-	-	-	-		
CRE	89	MICR	VIGE	-	-	BOGOTA DC - CUND	NORM	-	103.9	08/04/2021	MEN			6,354		9,551	NO	-	-	-		
				N	N	N	N	N	N	N	12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	COMPORTAMIENTOS	
MENSAJES			- COMPORTAMIENTO SIN ACTUALIZAR POR INCONSISTENTE																			
30/11/2021		MICT	055966	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/01/2020	6	2	11	900	166	VIGE	-	-	-	16/01/2021		
CRE	11	MICR	VIGE	-	-	BOGOTA DC - CUND	NORM	-	117	16/08/2020	MEN			769		1,204	NO	-	-	14/01/2029		
												N	N	N	N	N	N	N	N	9	10	COMPORTAMIENTOS

MENSAJES		- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA															
INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/01/2023	CRE	003288	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	06/11/2022	3	2	0	111	37	VIGE	-	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		06/01/2023	MNF			36	0	0	-	-	-
N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2023	CRE	000288	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	05/11/2022	4	2	0	480	120	VIGE	-	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		05/01/2023	MNF			238	0	0	-	-	-
N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2023	SRV	183749	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/09/2021	0	0	0	32	32	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	32	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
20/03/2017	CRE	149615	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		17/03/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
13/03/2017	CRE	693531	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	642	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		03/03/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
10/04/2017	CRE	217231	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		07/04/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2017	CRE	756691	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	642	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		17/04/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
15/05/2017	CRE	791050	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	642	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		05/05/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
29/05/2017	CRE	827241	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	0	0	642	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		26/05/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N R R R COMPORTAMIENTOS																	
10/07/2017	CRE	901380	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	642	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		07/07/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N R N COMPORTAMIENTOS																	
10/07/2017	CRE	004953	LINEA DIRECTA LOGUIN	MEDELLIN	CODE	IND	-	09/05/2017	1	0	0	413	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		05/07/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2017	CRE	938435	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	642	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		28/07/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
17/07/2017	CRE	355340	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	0	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		19/05/2017	MNV			0	0	0	-	-	-

https://miportalfolio.transunion.co/cifin/ConsultaInformacionComercial/faces/consulta?destino=resultadoIndividual&tipo=999&codigo=4&nombreArchivo=06032023120300653_493310_553237100.xml

24/12/2018	CRE	115828	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	0	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		02/01/2019	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
18/02/2019	CRE	236511	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		15/01/2019	MNV			0	0	0	-	-	-
										N N R N N		COMPORTAMIENTOS					
28/02/2017	CRE	084629	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		24/02/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
31/10/2016	CRE	712466	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	488	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		04/11/2016	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
31/01/2017	CRE	975291	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	600	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		19/01/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
31/01/2017	CRE	918878	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	600	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		30/12/2016	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
13/02/2017	CRE	666161	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	600	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		10/02/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
										N N		COMPORTAMIENTOS					
31/01/2017	CRE	640376	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	600	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		26/01/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
31/01/2017	CRE	617039	LINEA DIRECTA PCFK	MEDELLIN	CODE	IND	-	05/12/2016	1	1	0	600	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	CARTERA PCFK	-	-		06/01/2017	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
15/10/2018	CRE	014689	LINEA DIRECTA CARMEL	MEDELLIN	CODE	IND	-	22/09/2016	1	1	0	638	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		12/10/2018	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
31/08/2022	CRE	459942	C&F INTERNATIONAL/ AMELISSA	MEDELLIN	PRIN	IND	0	28/10/2022	1	1	0	600	0	SALD	NVO	NO	-
	VDAR	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	-		18/11/2022	MNV			0	0	0	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS					
16/08/2022	CRE	000286	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	20/11/2021	8	8	0	631	78	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		20/07/2022	MNF			0	0	0	-	-	-
						N N N N N		N N N N N		COMPORTAMIENTOS							
26/04/2022	CRE	005254	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	09/12/2021	4	4	0	244	61	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		09/04/2022	MNF			0	0	0	-	-	-
						N N N N N		COMPORTAMIENTOS									
31/05/2021	CRE	000724	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	22/03/2021	4	4	0	443	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		22/05/2021	MNF			0	0	0	-	-	-
						N N N		COMPORTAMIENTOS									
19/09/2021	CRE	001212	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	11/07/2021	2	1	0	138	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	NVIG	AINF	NO REPORTADO	-	-		11/08/2021	MNF			0	0	0	-	-	-
						N N R N		COMPORTAMIENTOS									
28/02/2019	CRE	007254	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	30/12/2018	4	4	0	64	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		28/02/2019	MNF			0	0	0	-	-	-
						N N N		COMPORTAMIENTOS									

31/05/2019	CRE	000274	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	02/01/2019	4	4	0	257	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		02/05/2019	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2023	CRE	000108	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	21/08/2022	4	4	0	312	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		21/12/2022	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2023	CRE	020057	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	06/11/2022	2	2	0	173	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		06/01/2023	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2021	CRE	001072	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	17/05/2021	2	2	0	103	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		17/07/2021	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CRE	000614	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	24/06/2019	4	4	0	656	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		24/10/2019	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2022	OTR	728033	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	BOGOTA	DSOL	-	0	12/02/2020	19	19	0	3,076	0	SALD	-	-	-
	NORM	VIGE	ELEC	BOGOTA	-	-		29/08/2022	BST			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2019	SRV	062686	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/06/2018	0	0	0	98	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2017	SRV	940529	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	18/06/2016	-	36	0	110	110	SALD	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	18		-	MNV			0	110	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2021	SRV	557602	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	04/05/2020	-	16	0	44	44	SALD	VOL	NO	-
	STEL	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	20		-	MNV			0	44	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERA	06/11/2022	PRINCIPAL	BOGOTA
Total consultas: 1			

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **YULIANA ANDREA MARÍN OSORIO**, por las cantidades señaladas en el auto del 19 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **YULIANA ANDREA MARÍN OSORIO**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



002670920230320

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220163400

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 16 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **YULIANA ANDREA MARIN OSORIO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 28 de marzo de 2023
0026709-2023-03-20

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,088,266,656	FECHA EXPEDICIÓN	04/04/2007	HORA	16:28:36
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MARIN OSORIO YULIANA ANDREA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PEREIRA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05549064250545666937

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	12,438	19	-	-	-	2	12,438	12,438	12,438
Sector Financiero:	5	50,973	80	-	-	-	5	50,973	50,973	50,973
Sector Real:	3	577	1	-	-	-	3	577	178	577
SUBTOTAL PRINCIPAL	10	63,988	100	-	-	-	10	63,988	63,589	63,988

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	10	63,988	100	0	0	0	10	63,988	63,589	63,988

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	994980	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	27/05/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	010714	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PEREIRA	PEREIRA CARRERA	22/09/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	086143	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	GB CENTRO CIAL A	14/08/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	103796	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	PEREIRA	HOMECENTER PEREI	03/11/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	882351	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	PEREIRA	EL LAGO	21/10/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																			
28/02/2023	CONS	088928	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	23/04/2014	1	22	13	2,100	3,592	CAST	-	-	-	-
CRE	6	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		3,592		3,592	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	CONS	093684	AINF	RFJCAP SAS ADM REFINANCIA	CALI	PRIN	-	-	18/12/2014	1	0	1	26,784	26,784	CAST	-	-	-	-
CRE	-	CCAR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	CALI	NORM	-	0	18/12/2019	MEN		26,784		26,784	NO	-	-	-
- - - 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	CONS	543480	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	23/04/2014	1	0	7	3,700	3,665	CAST	-	-	-	-
CRE	6	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		3,665		3,665	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	CONS	004764	APCT	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2015	0	0	1	20,000	34,376	CAST	-	-	-	-

CRE	54	OTRO	-	-		PRINCIPAL	NORM	-	0	03/01/2021	MEN		34,376		34,376	NO	-	-	-		
				8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	COMPORTAMIENTOS				
28/02/2023	CONS	446903	APCT	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A	PEREIRA	PRIN	-	OTRA	15/04/2015	-	-	11	2,730	9,340	CAST	-	-	-	-		
CRE	15	TCR	VIGE	-	-	PEREIRA DOSQUEBR	NORM	-	0	30/12/2019	MEN		9,340		9,340	NO	-	-	-		
				10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	COMPORTAMIENTOS				
28/02/2023	CONS	3662	AINF	RFJCAP SAS ADM REFINANCIA	CALI	PRIN	NOE	-	18/04/2013	-	-	1	6,510	6,510	CAST	-	-	-	-		
CRE	-	TCR	VIGE	-	-	CALI	NORM	NOE	-	-	-		6,510		6,510	NO	-	-	-		
				R	-	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS				
31/01/2023	CONS	8020	OACE	PA FC REF NPL 1 ADM REFINANCIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/03/2015	-	-	1	12,438	12,438	CAST	-	-	-	-		
CRE	20	TCR	VIGE	-	-	TUYA V-1	NORM	AZL	-	-	-		12,438		12,438	NO	-	-	-		
				14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																					
31/10/2014	CONS	087167	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	-	26/03/2014	24	8	0	1,200	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	26/03/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/11/2015	CONS	003745	BCO	DE OCCIDENTE	PEREIRA	PRIN	-	-	28/10/2014	60	11	0	20,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL LAGO	NORM	-	-	17/11/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
31/10/2014	CONS	092639	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	-	01/07/2014	60	4	0	7,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	01/07/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
30/11/2014	CONS	6523	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	CRE	-	23/04/2014	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-		
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	GB CENTRO CIAL A	OTRO	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
31/08/2010	CONS	4746	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	MAS	-	17/03/2010	-	-	0	500	0	CVOL	-	-	-	-		
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	PRINCIPAL PEREI	OTRO	PRV	-	-	-		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
30/04/2016	CONS	2255	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	EXI	-	22/05/2015	-	-	0	5,113	0	CVOL	-	0	-	-		
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/11/2016	CONS	1003	BCO	OCCI-CREDENCIAL	PEREIRA	PRIN	MAS	-	01/06/2012	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL	-		
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	EL LAGO PEREIRA	NORM	NAI	-	-	-		0		0	NO	-	-	-		
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
18/06/2015	CONS	1096-0	ENSE	ICETEX - INST COLOMBIANO DE	MEDELLIN	PRIN	-	OTRA	22/12/2010	-	29	-	4,082	110	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	EDUC	-	-	-	MEDELLIN	OTRO	-	-	22/12/2026	MEN		0		0	-	-	-	-		
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	N	COMPORTAMIENTOS		
30/09/2015	CONS	655545	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	OTRA	20/01/2015	8	9	0	429	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	FSEG	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	22/09/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/09/2014	CONS	609700	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	OTRA	17/01/2014	8	9	0	518	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	FSEG	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	15/09/2014	MEN		0		0	NO	-	-	-		
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/09/2013	CONS	561819	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	OTRA	17/01/2013	8	9	0	508	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	FSEG	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	17/09/2013	MEN		0		0	NO	-	-	-		

															N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
30/09/2010		CONS	427706	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	-	18/01/2010	8	8	0	472	0	SALD	-	-	VOL	-				
CRE	-	FSEG	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	NORM	-	-	17/09/2010	MEN	0			0	NO	-	-	-					
															N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
28/09/2012		CONS	514485	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	OTRA	18/01/2012	8	9	0	485	0	SALD	-	-	VOL	-				
CRE	-	FSEG	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	18/09/2012	MEN	0			0	NO	-	-	-					
															N N N R R R N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
30/09/2011		CONS	469897	BCO	DAVIVIENDA S.A.	PEREIRA	PRIN	-	-	19/01/2011	8	9	0	476	56	SALD	-	-	VOL	-				
CRE	-	FSEG	NVIG	-	-	SUCURSAL PEREIRA	OTRO	-	-	12/09/2011	MEN	0			0	NO	-	-	-					
															N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																		
28/02/2023	CRE	266656	C&F INTERNATIONAL/ AMELISSA	MEDELLIN	PRIN	IND	0	15/02/2018	1	1	1	600	178	VIGE	-	NO	-	
	VDAR	VIGE	CPMM	PRINCIPAL	-	-		22/03/2018	MNV				178	0	178	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 R R										R	R	R	R	R	R	14 14 14 14 14 14	COMPORTAMIENTOS	
28/02/2023	SRV	987642	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/01/2015	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				194	0	194	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										12	12	12	12	12	12	12 12 12 12 12 12	COMPORTAMIENTOS	
28/02/2023	SRV	732104	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/06/2016	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				205	0	205	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										12	12	12	12	12	12	12 12 12 12 12 12	COMPORTAMIENTOS	

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **JORGE AUGUSTO CÁCERES ROJAS**, por las cantidades señaladas en el auto del 19 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **JORGE AUGUSTO CÁCERES ROJAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 400.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



002671020230320

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220163600

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 16 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **JORGE AUGUSTO CACERES ROJAS**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 28 de marzo de 2023
0026710-2023-03-20

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	13,514,264	FECHA EXPEDICIÓN	06/06/1996	HORA	15:15:43
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CACERES ROJAS JORGE AUGUSTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BUCARAMANGA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No INFORME	05549008640545662753

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	5,544	91	-	-	-	1	5,544	5,544	5,544
Sector Real:	3	522	9	-	-	-	3	522	-	522
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	6,066	100	-	-	-	4	6,066	5,544	6,066

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	4	6,066	100	0	0	0	4	6,066	5,544	6,066

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	991199	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	30/11/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	914860	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	GIRON	MI NEGOCIO GIRON	13/10/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	021023	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BUCARAMANGA	CARRERA 27	26/03/1999	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	814727	INACT	BCO	AV VILLAS	NO REPORTADO	OCI SUBAZAR	19/04/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	085353	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	BS BUCARAMANGA C	05/12/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/11/2021	AHO-INDIVIDUAL	499459	SVOL	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	15/08/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
28/02/2023		CONS	130119	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	12/03/2013	1	38	17	11,300	5,544	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL			5,544		5,544	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS								

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																	
28/02/2023	SRV	414104	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/08/2016	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			82	0	82	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										COMPORTAMIENTOS							
28/02/2023	SRV	401020	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/11/2016	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			167	0	167	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										COMPORTAMIENTOS							
28/02/2023	SRV	409491	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/08/2016	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			273	0	273	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/03/2016	OTR	000326	CORBETA- ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	23/12/2014	12	12	0	582	0	SALD	NVO	NO	-
	FCON	NVIG	CPMM	MEDELLIN	-	0		21/01/2016	VNC			0	0	0	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										COMPORTAMIENTOS							
31/03/2016	OTR	042348	CORBETA- ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	20/12/2014	12	12	0	435	0	SALD	NVO	NO	-
	FCON	NVIG	CPMM	MEDELLIN	-	0		18/01/2016	VNC			0	0	0	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										COMPORTAMIENTOS							

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **LUIS CARLOS ROJAS NOREÑA**, por las cantidades señaladas en el auto del 19 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **LUIS CARLOS ROJAS NOREÑA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



003018420230328

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220164200

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **LUIS CARLOS ROJAS NOREÑA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030184-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	04/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	71,332,265	FECHA EXPEDICIÓN	15/06/1996	HORA	07:51:28
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ROJAS NOREÑA LUIS CARLOS	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MEDELLIN	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05552654310545937815

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Sector Financiero:	1	9,574	100	-	-	-	1	9,574	9,574	9,574
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	9,574	100	-	-	-	2	9,574	9,574	9,574

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	2	9,574	100	0	0	0	2	9,574	9,574	9,574

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	968880	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	21/01/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	509466	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	SAN FERNANDO PLA	01/06/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	457085	INACT	BCO	AV VILLAS	MEDELLIN	LA AMERICA	13/07/2000	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	094434	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	LA ESTACION	07/07/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
28/02/2023	CONS	283470	OACE		AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	27/07/2016	1	3	13	9,679	9,574	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL			9,574		9,574	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
28/02/2023	CONS	0654	AINF		RFJCAP SAS ADM REFINANCIA	TIMBIO	PRIN	EXI	-	27/11/2007	-	-	1	1,777	29	CAST	-	-	-	-
CRE	-	TCR	VIGE	-	-	TIMBIO	NORM	CLA	-	-	-			4,362		4,362	NO	-	-	-
R - - 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
30/04/2011	CONS	050561	SSAL		COMFAMA - CAJA DE COMPENSACION	NO REPORTADO	PRIN	-	OTRA	26/05/2007	0	0	0	1,300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CREDITO PERSONAL	NORM	-	-	-	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS									
29/08/2014	CONS	019270	BCO		DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	PRIN	-	OTRA	25/08/2014	72	40	0	6,400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA MEDELL	OTRO	-	-	28/04/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS									

30/11/2014		CONS	442934	COOF	JOHN F. KENNEDY LTDA - COO	NO REPORTADO	CODE	-	OTRA	22/10/2009	60	48	0	5,000	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	NO REPORTADO	OTRO	-	-	22/10/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-			
												N N N N N N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS		

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **JOSÉ JULIÁN SAAVEDRA MILLAN**, por las cantidades señaladas en el auto del 20 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **JOSÉ JULIÁN SAAVEDRA MILLAN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220169200

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **JOSE JULIAN SAAVEDRA MILLAN**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030230-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	6,322,767	FECHA EXPEDICIÓN	15/07/2003	HORA	15:25:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	SAAVEDRA MILLAN JOSE JULIAN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GUACARI	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05552074520545887572

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	7,625	75	-	-	-	2	7,625	7,625	7,625
Sector Real:	2	2,510	25	-	-	-	2	2,510	157	6,374
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	10,135	100	-	-	-	4	10,135	7,782	13,999

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	4	10,135	100	0	0	0	4	10,135	7,782	13,999

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	003727	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	CALI	LLANOGRANDE PALM	24/05/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	245500	INACT	BCO	DE BOGOTA	GUACARI	GUACARI	06/11/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	318974	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	GUADALAJARA DE B	BUGA	17/11/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	709424	INACT	BCO	AV VILLAS	CALI	BCA EMPRESARIAL	01/06/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	806412	INACT	BCO	AV VILLAS	NO REPORTADO	C COMERCIAL UNIC	17/06/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	400675	INACT	BCO	DE BOGOTA	GUADALAJARA DE B	BUGA	27/05/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	901603	INACT	BCO	AV VILLAS	GUADALAJARA DE B	BUGA CALLE 6	14/01/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	942665	INACT	BCO	AV VILLAS	PALMIRA	PALMIRA PARQUE	11/12/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/06/2021	CTE-INDIVIDUAL	013528	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	GUADALAJARA DE B	BUGA	22/02/2019	0	0	-	-
31/03/2022	AHO-INDIVIDUAL	065321	CUNIE	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	01/03/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
28/02/2023		OTRO	864059	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	13/08/2014	1	0	7	1,500	1,442	CAST	-	-	-	-
CRE	19	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL			1,442		1,442	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023		OTRO	252172	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	24/05/2016	1	8	14	6,932	6,183	CAST	-	-	-	-
CRE	81	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL			6,183		6,183	NO	-	-	-

14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																		COMPORTAMIENTOS			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																					
30/06/2021		CONS	013528	BCO	BANCOLOMBIA	GUADALAJARA DE B	PRIN	-	-	05/07/2019	0	0	0	3	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	BUGA	NORM	-	-	05/07/2019	VNC		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/05/2016		CONS	216482	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CALI	PRIN	-	OTRA	12/08/2014	72	21	0	5,978	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA CALI	NORM	-	-	12/08/2020	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/10/2016		CONS	5201	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	CALI	PRIN	EXI	-	15/09/2014	-	-	0	616	0	CVOL	-	0	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CENTRO COMERCIA	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N X N N N N N																		COMPORTAMIENTOS			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR							
									PER									CUPO UTILI-SALDO CORT
OBLIGACIONES EN MORA																		
31/10/2022	CRE	6776KV	E-CREDIT SAS	GUADALAJARA DE B	PRIN	IND	-	13/09/2016	60	13	59	1,912	55	CAST	-	NO	-	
	CCAR	VIGE	AFIS	BUGA CALLE 6	OTRO	-		02/10/2021	MNV			1,689	0	5,553	-	-	-	
13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 R R											COMPORTAMIENTOS							
30/06/2022	CRE	019277	ELECTROJAPONESA S.A	GUADALAJARA DE B	PRIN	DEF	12	11/10/2017	12	4	8	821	102	VIGE	-	NO	-	
	CFAC	VIGE	CPMM	ALMACEN BUGA	-	12		11/09/2018	MEN			821	0	821	-	-	-	
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/10/2016	CRE	009191	ELECTROJAPONESA S.A	GUADALAJARA DE B	PRIN	DEF	1	10/09/2014	1	1	0	164	0	SALD	VOL	NO	-	
	CFAC	NVIG	CPMM	ALMACEN BUGA	-	1		20/09/2016	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							
31/07/2013	CRE	001457	ELECTROJAPONESA S.A	GUADALAJARA DE B	PRIN	DEF	1	30/06/2012	1	1	0	101	0	SALD	VOL	NO	-	
	CFAC	NVIG	CPMM	ALMACEN BUGA	-	1		05/07/2013	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							
31/08/2014	CRE	006266	ELECTROJAPONESA S.A	GUADALAJARA DE B	PRIN	DEF	12	31/10/2013	12	12	0	1,512	0	SALD	VOL	NO	-	
	CFAC	NVIG	CPMM	ALMACEN BUGA	-	12		10/07/2015	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							
31/03/2013	CRE	028825	ELECTROJAPONESA S.A	GUADALAJARA DE B	PRIN	DEF	2	31/10/2011	2	2	0	957	58	SALD	VOL	NO	-	
	CFAC	VIGE	CPMM	ALMACEN BUGA	-	16		05/03/2013	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N R N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							
31/05/2016	CRE	011415	ELECTROJAPONESA S.A	GUADALAJARA DE B	PRIN	DEF	2	30/04/2015	2	2	0	172	0	SALD	VOL	NO	-	
	CFAC	NVIG	CPMM	ALMACEN BUGA	-	2		15/05/2016	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							
30/11/2013	SRV	512178	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/06/2013	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							
31/05/2013	SRV	898050	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/04/2013	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS							

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **JAIR GILBERTO CAMARGO DE LA CRUZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 25 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **JAIR GILBERTO CAMARGO DE LA CRUZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **FABIAN LEONARDO VIVAS BOHORQUEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 26 de enero de 2022.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **FABIAN LEONARDO VIVAS BOHORQUEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



003140720230330

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220176800.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 29 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **FABIAN LEONARDO VIVAS BOHORQUEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 11 de abril de 2023
0031407-2023-03-30

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	11/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,018,426,635	FECHA EXPEDICIÓN	16/07/2007	HORA	15:42:28
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	VIVAS BOHORQUEZ FABIAN LEONARDO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05555951790546187069

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Crédito:	2	3,417	-	-	-	-	2	3,417	3,238	3,238
Sector Financiero:	3	30,116	-	-	-	-	3	30,116	11,890	30,116
Sector Real:	6	32,834,241	100	-	-	-	6	32,834,241	32,831,178	32,834,241
SUBTOTAL PRINCIPAL	11	32,867,774	100	-	-	-	11	32,867,774	32,846,306	32,867,595

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	11	32,867,774	100	0	0	0	11	32,867,774	32,846,306	32,867,595

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/03/2023	AHO-INDIVIDUAL	3836-8	INEMB	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	CENTRO DE SERVIC	26/07/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	098864	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	OF. AVENIDA ROJA	17/12/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	677379	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CHAPINERO	31/07/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
31/03/2023		CONS	244554	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	26/07/2016	36	8	1	2,000	42	CAST	-	-	-	-
CRE	6	ORDI	VIGE	-	-	SEGURIDAD INFOR	NORM	-	0	25/07/2020	MEN			2,167		2,167	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS						
31/03/2023		CONS	461182	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	27/07/2016	60	8	1	12,908	349	CAST	-	-	-	-
CRE	49	ORDI	VIGE	-	-	SEGURIDAD INFOR	NORM	-	0	29/07/2021	MEN			16,450		16,450	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS						
31/03/2023		CONS	5297	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	NOE	-	26/07/2016	-	-	0	0	1,889	CAST	-	0	-	-
CRE	6	TCR	VIGE	-	-	OFICINA PRINCIP	NORM	NOE	-	-	-			2,021		1,889	NO	-	-	-
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5														COMPORTAMIENTOS						

31/03/2023		CONS	1749	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	NOE	-	26/07/2016	-	-	0	0	1,349	CAST	-	0	-	-
CRE	4	TCR	VIGE	-	-	OFICINA PRINCIP	NORM	NOE	-	-	-	1,396			1,349	NO	-	-	-	
				7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	COMPORTAMIENTOS			
28/02/2023		OTRO	066172	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	18/09/2015	1	15	15	13,974	11,499	CAST	-	-	-	-
CRE	34	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL	11,499			11,499	NO	-	-	-	
				14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																		
28/02/2023	CRE	992081	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI	BOGOTA	PRIN	DEF	1	08/09/2016	12	1	11	2,146	178	DUDO	VOL	NO	-	
	NORM	VIGE	APUB	PALOQUEMAO	-	12		18/08/2017	MEN				1,967	178	1,967	-	-	-
			14 14 14 14 X	14 14 R	14 14 14 14	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	COMPORTAMIENTOS											
28/02/2023	CRE	690766	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	BARRANQUILLA	PRIN	-	0	01/08/2016	1	0	1	6,484,000	6,484,000	CAST	-	-	-	
	TCR	-	APCT	SEMINARIO	NORM	-		31/12/2021	MNV				6,484,000	-	6,484,000	-	-	-
			14 14 R	R 14 14	14 14 14 14 14 14	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	COMPORTAMIENTOS											
28/02/2023	CRE	893041	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	BARRANQUILLA	PRIN	-	0	01/08/2016	1	0	1	6,524,000	6,524,000	CAST	-	-	-	
	TCR	-	APCT	SEMINARIO	NORM	-		31/10/2021	MNV				6,524,000	-	6,524,000	-	-	-
			14 14 R	R 14 14	14 14 14 14 14 14	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	COMPORTAMIENTOS											
28/02/2023	CRE	001210	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	BOGOTA	PRIN	-	0	16/08/2016	1	0	1	20,000,000	19,823,000	CAST	-	-	-	
	LINV	-	APCT	ILARCO	NORM	-		03/09/2021	SNF				19,823,000	-	19,823,000	-	-	-
			14 14 R	R 14 14	14 14 14 14 14 14	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	COMPORTAMIENTOS											
28/02/2023	SRV	064342	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/10/2016	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				837	0	837	-	-	-
			12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	COMPORTAMIENTOS													
28/02/2023	SRV	205620	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/04/2014	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				437	0	437	-	-	-
			12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	COMPORTAMIENTOS													
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/08/2018	SRV	863642	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	18/09/2017	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN				0	0	0	-	-	-
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho alibrar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de **ROBINSON FERNEY BAEZ GUTIÉRREZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 26 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observacausal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **ROBINSON FERNEY BAEZ GUTIÉRREZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la partedemandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

MATS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez -2-

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 117 fijado hoy 12/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



003141420230330

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220178200.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 29 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **ROBINSON FERNEY BAEZ GUTIERREZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 12 de abril de 2023
0031414-2023-03-30

CRE	-	LINV	-	-	-	PRINCIPAL	-	-	-	15/06/2011	QUI		0		0	-	-	-	-
										N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2009	CONS	100206	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS PARA LA COO		BOGOTA	PRIN	-	NOID	24/02/2009	-	9	-	280	0	SALD	-	-	-
CRE	-	LINV	-	-	-	PRINCIPAL	-	-	-	15/01/2010	QUI		0		0	-	-	-	-
										N	N	COMPORTAMIENTOS							
29/08/2017	CONS	6273	BCO	BANCOLOMBIA		BOGOTA	PRIN	AMX	-	31/10/2016	-	-	0	2,000	0	CVOL	-	-	VOL
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	BARRIO SIETE DE	NORM	BLU	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS							
31/01/2020	CONS	1346	BCO	CREDIFACIL COLPATRIA		BOGOTA	PRIN	MAS	-	04/09/2006	-	-	0	0	0	CVOL	-	0	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	BOGOTA CARRERA D	NORM	CDS	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
										N	N	COMPORTAMIENTOS							
29/08/2017	CONS	3395	BCO	BANCOLOMBIA		BOGOTA	PRIN	VIS	-	31/10/2016	-	-	0	2,000	0	CVOL	-	-	VOL
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	BARRIO SIETE DE	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
										N		COMPORTAMIENTOS							

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																															
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN														
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN														
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																															
31/03/2023	CRE	590271	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	15/01/2023	12	0	0	933	93	VIGE	VOL	NO	-														
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/01/2027	MEN			860	93	0	-	-	-														
					N	N	N	COMPORTAMIENTOS																							
31/03/2023	CRE	063633	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	05/02/2023	12	0	0	742	76	VIGE	VOL	NO	-														
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		28/02/2027	MEN			678	76	0	-	-	-														
					N	N	COMPORTAMIENTOS																								
28/02/2023	SRV	249170	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	08/04/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-														
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-														
					N	R	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS															
28/02/2023	SRV	837362	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	28/07/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-														
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			62	0	0	-	-	-														
					N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS															
OBLIGACIONES EN MORA																															
28/02/2023	SRV	202234	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	06/01/2018	0	0	0	72	72	CAST	VOL	NO	-														
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			142	72	142	-	-	-														
					N	N	1	1	2	3	4	5	6	7	7	7	7	7	7	7	7	COMPORTAMIENTOS									
28/02/2023	SRV	181034	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/08/2019	0	0	27	0	0	CAST	VOL	NO	-														
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			75	0	75	-	-	-														
					N	N	N	N	N	R	N	10	11	12	12	12	12	12	12	13	13	13	13	13	13	14	14	14	COMPORTAMIENTOS		
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																															
31/12/2018	CRE	536161	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/03/2015	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-														
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-														
					N	N	N	N	N	N	N	N	X	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS			
31/07/2019	CRE	091825	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/03/2015	1	1	0	0	0	SALD	VOL	NO	-														

	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2022	CRE	864740	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/05/2021	12	0	0	637	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/05/2025	MEN			0	0	0	-	-	-
										N N N N N N N X N N X N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS						
30/09/2019	OTR	971346	AVANTEL S. A. S.	BOGOTA	PRIN	DEF	0	16/06/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	OFICINA PRINCIPA	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-
										N N R R N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2022	SRV	179123	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/02/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS						
22/09/2009	BIE	442850	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	-	-	02/04/2009	-	-	0	114	0	SALD	-	-	-
	NORM	-	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	-		02/10/2009	MEN			0	-	0	-	-	-
										N N N N N R R R N	COMPORTAMIENTOS						

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES MOVILES	25/11/2022	DEPARTAMENTO DE	BOGOTA
Total consultas: 1			

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Niéguese el mandamiento de pago reclamado, como quiera que no se adosa instrumento capaz de soportar la ejecución y que cumpla con las formalidades previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Con la demanda ejecutiva presentada se pretende el pago de obligaciones derivadas de la certificación de deuda por concepto de expensas de administración del apartamento 203 Interior 6 de la Carrera 72 C N° 23-13 del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ZAMORA, a cargo del demandado.

En el sub iudice, es del caso señalar que la referida certificación de deuda base de la ejecución, no se allegó ni en original ni en copia, ni en formato PDF o cualquier otro medio tecnológico disponible, como se aduce en la demanda, pues no se incorporó anexo alguno que pruebe su existencia.

Desde esta perspectiva, como la certificación de deuda contentivo de las obligaciones demandadas, no se allegó con los anexos de la demanda, claro es que no se prueba la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, pues para exigir su pago el legítimo tenedor está obligado a exhibir el título.

Así las cosas, como no se allegó la certificación de deuda aludida en la demanda o documento que preste mérito ejecutivo, sin entrar a calificar el mérito de la demanda se niega el mandamiento de pago solicitado en este asunto, disponiéndose la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 117 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Establece el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2 que “Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal”.

En el sub limine, de conformidad con el texto de la demanda se indica que extremo demandado recibe notificaciones en la Carrera 137 N° 137-64 de Bogotá, correspondiente esta nomenclatura a la **Localidad de Suba**.

Por tanto, como el demandado tiene su lugar de residencia en dicha localidad y por tratarse el presente asunto de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el monto total de las pretensiones no supera el límite de la mínima, se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

Remitir la presente demanda y sus anexos, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba, previas constancias de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 117 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

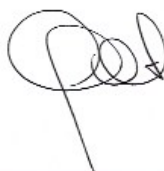
Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 82 del CGP, adicionar el acápite de notificaciones indicando también la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante.
2. Aclarar el nombre de la sociedad demandante, indicando la clase de sociedad de la empresa conforme al plasmado en el certificado de existencia y representación legal (AUTOGERMANA **S.A.S.**), pues en la demanda se indicó S.A., o en su defecto acreditar el cambio de SAS a SA.
3. Aclarar y adicionar los hechos de la demanda y la pretensión segunda, indicando y determinando el monto de los intereses moratorios generados por el no pago de la prestación económica demandada, desde el inicio de la mora hasta la fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta el origen contractual de la deuda.
4. Aclara y adecuar los numerales 3 y 4 de los hechos de la demanda, porque en el hecho 3 se manifiesta que el valor total de la obligación fue pagado a la demandante AUTOGERMANA SAS, en tanto que en el hecho 4 se dice que quedó el saldo de \$29.334.744.
5. Aclarar y adecuar los hechos de la demanda, en cuanto a la manifestación juramentada, clara y precisa que refiere el numeral 5 del artículo 420 del CGP, referente a que el pago de la suma reclamada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor, pues conforme a la documental allegada el demandado promovió ante la Superintendencia de Industria y Comercio acción de protección al consumidor porque el vehículo objeto de la negociación se encuentra en poder de la demandante, sin que haya sido devuelto o entregado pese a sus reclamaciones. Amén que también se promovió proceso ejecutivo para materializar el pago de dicha obligación.
6. Conforme lo contemplado por el numeral 6 del artículo 420 del CGP, aportar prueba o copia digital del contrato de compra venta que se constituye en el contrato origen de la deuda, toda vez que de acuerdo con el artículo 419 y 421 ibídem el proceso monitorio es procedente por la existencia de una obligación contractual, determina y exigible, por lo que para promover la acción monitoria se requiere como requisito que la obligación dineraria adeudada tenga su origen en un contrato, no respecto de otro tipo de obligaciones que requieren de otra clase de acción, por lo que habrá de allegarse el contrato que soporta la obligación contractual adeudada para cada una de las prestaciones económicas reclamadas.
7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que simultáneamente con la presentación de la demanda se remitió vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado o su envío físico de ser el caso.

8. Aclarar la clase de acción y pretensiones que se demanda, toda vez que conforme al artículo 419 del CGP, el proceso monitorio solo es procedente por la existencia de una obligación contractual, determina y exigible, no respecto de otro tipo de obligaciones que requieren de otra clase de acción, como es el caso en estudio que se busca crear o perfecciona el título ejecutivo, no propias del proceso monitorio. Debiéndose allegar nuevo libelo genitor con las indicaciones aquí plasmadas y conforme a la clase de acción que realmente corresponda a la demanda y de ser el caso con el juramento estimatorio a que haya lugar.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 117 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, aclarar el nombre de la cooperativa demandante, indicándolo conforme al registrado en el certificado de existencia y representación legal (COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BUEN FUTURO **SIGLA** BUEN FUTURO EN LIQUIDACION **Sigla:** BUEN FUTURO), o de ser el caso allegar nuevo certificado que acredite el cambio de nombre y sigla.
2. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa que endosó en propiedad el pagaré a la aquí demandante (artículo 84, numeral 2 del CGP).
3. Aclarar la pretensión primera de la demanda, en cuanto a la fecha de las cuotas de amortización vencidas y no pagadas, porque se demandan desde el 30/06/**2012** hasta el 31/05/**2014**, lo cual no es concordante con lo plasmado en el numeral 4 de los hechos de la demanda en el que se indica la mora desde el 30/06/**2018** al 31/05/**2020**.
4. Aclarar la pretensión 25 relacionada con los intereses moratorios demandados, precisando el capital sobre el cual se generan, así como las fechas de inicio y límite.
5. Allegar la proyección o plan de pagos del crédito que se ejecuta, en el que se determine el valor y la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de amortización vencidas y no pagadas, así como los intereses moratorios generados, toda vez que en el pagaré no se indicó la fecha de inicio de pago de la primera cuota de amortización.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 117 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA